

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Alejandro Ocete Carmona, reduciendo a la mitad dos de las penas de ocho años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24369 DECRETO 3020/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Richard Barby Bostrom.

Visto el expediente de indulto de Richard Barby Bostrom, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Richard Barby Bostrom de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24370 DECRETO 3021/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ortiz Serra.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ortiz Serra, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuel Ortiz Serra, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24371 DECRETO 3022/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a Agustín Salguero Hernández.

Visto el expediente de indulto de Agustín Salguero Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo y otro de hurto de uso, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y tres meses de arresto mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Agustín Salguero Hernández del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24372 DECRETO 3023/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a Pedro González Vila.

Visto el expediente de indulto de Pedro González Vila, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de terrorismo, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Pedro González Vila del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24373 DECRETO 3024/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier González Robles.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier González Robles, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Javier González Robles, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24374 DECRETO 3025/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a José María Roig Abad.

Visto el expediente de indulto de José María Roig Abad, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de cincuenta y dos delitos de cohecho, a tres meses de arresto mayor, cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio, y dos años de suspensión por cada uno de ellos, por treinta y seis delitos de prevaricación, a dos años de suspensión por cada uno de ellos; por treinta y seis delitos de infidelidad en la custodia de documentos, a dos años y cuatro meses de prisión menor, cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio, y

dos años de suspensión también por cada uno de ellos; por cuatro delitos de malversación, a tres meses de arresto mayor y ocho años de inhabilitación especial por cada uno de ellos, y por otro delito de malversación, cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio, y ocho años de suspensión especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Tribunal sentenciador y de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José María Roig Abad del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24375 *DECRETO 3026/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Isabel María Besari Borilo.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Isabel María Besari Borilo en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza: lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Isabel María Besari Borilo, hija de Pedro y de Isabel.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24376 *DECRETO 3027/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María del Carmen Besari Borilo.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María del Carmen Besari Borilo en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Besari Borilo, hija de Pedro y de Isabel.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24377 *DECRETO 3028/1975, de 26 de noviembre, por el que se concede el título de Duquesa de Franco, con Grandeza de España, a doña Carmen Franco Polo, Marquesa de Villaverde.*

Deseando dar una muestra de mi Real aprecio a doña Carmen Franco Polo, Marquesa de Villaverde, y en atención a las excepcionales circunstancias y merecimientos que en ella concurren,

Vengo en concederle la Merced Nobiliaria de Duquesa de Franco, con Grandeza de España, para sí, sus hijos y descendientes, exento de derechos fiscales en su creación y en la primera transmisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

24378 *DECRETO 3029/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Inocente Vázquez Fernández-Arroyo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Inocente Vázquez Fernández-Arroyo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciocho de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

24379 *DECRETO 3030/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Alejandro Manrique López.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alejandro Manrique López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

24380 *DECRETO 3031/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José López Vinuesa.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José López Vinuesa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.